LEY DE 21 DE AGOSTO DE 1868

MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Se ratifica el ascenso de Capitan Jeneral otórgado á S. E. el Jeneral Melgarejo.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— Ratifícase el ascenso del Capital Jeneral, concedido por las actas populares de la Nacion y el Ejército, á S. E. el Presidente Provisorio de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho, á 19 de Agosto de 1868.- Ricardo Mujía, Presidente.— Isaac Tamayo, Diputado Secretario.- Rufino Tovar, Diputado Secretario.

Palacio de Supremo Gobierno en la Paz, á 21 de Agosto de 1868.- EJECÚTESE – **MARIANO MELGAREJO**.- El Jeneral MINISTRO DE LA GUERRA – Nicolas rojas.